



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05272 DE 2004
(11 MAR. 2005)

Radicación 04120401

Por la cual se termina una investigación por conciliación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado bajo el número 04120401 del 30 de noviembre del 2004, la doctora Mónica Murcia Páez, actuando como apoderada especial de la sociedad Intervet Colombia Limitada, con Nit. 830015923-1, dirigió a esta Superintendencia un escrito por medio del cual presenta acción contra la sociedad Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. VECOL, con Nit. 899999002-4, por la supuesta incursión en los actos de competencia descritos en los artículos 7, 10, 11, 15 de la Ley 256 de 1996..

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante Resolución 33209 del 30 de diciembre del 2004, y transcurrido el término previsto en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, la parte accionada dio respuesta a la acción por medio de memorial radicado el 17 de febrero del 2005, bajo el número 04120401-10006.

TERCERO: Que mediante Auto No. 711 del 28 de febrero del 2005, el Delegado para la Promoción de la Competencia procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día 4 de marzo del 2005 a las 8:30 a.m., diligencia que se llevó a cabo en la fecha y hora señalada.

CUARTO: Que durante la audiencia de conciliación celebrada el 4 de marzo del 2005, se llegó al siguiente acuerdo entre las partes, que consta en el Acta número 51 de la misma fecha:

*"1. La sociedad **Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. Vecol S.A.** se compromete a retirar la expresión **Tonofosfan** de los rotulados de caja y etiqueta de su producto **Vecolfos**.*

*"2. La sociedad **Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. Vecol S.A.** se compromete a enviar a la sociedad **Intervet Colombia Ltda.**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de esta conciliación, en papel membreteado de **Vecol S.A.** y firmada por su representante legal, una comunicación cuyo texto será el siguiente:*

*"Teniendo en cuenta la diligencia de conciliación realizada el 4 de marzo de 2005 ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y debido a que por un error de interpretación se utilizó en el rotulado de caja y etiqueta de nuestro producto **Vecolfos** el nombre **Tonofosfan**, homologándolo como denominación genérica de la sustancia **Dimetil Amino Fenil Fosfinoso**, conforme al acuerdo realizado, hacemos las siguientes manifestaciones y compromisos:*

*"- El nombre **Tonofosfan** es una marca registrada de **Intervet International BV**, que ampara el producto **Tonofosfan Compuesto NF**, el cual tiene una composición diferente al **Vecolfos**.*

"- Vecol S.A. retirará a partir del lote número 25, el nombre Tonofosfan de los rotulados de caja y etiqueta en su producto Vecolfos, con el fin de evitar confusiones a los consumidores".

"3. Como cláusula penal por incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, se acordó la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

"4. Como consecuencia del anterior acuerdo conciliatorio, la sociedad Intervet de Colombia Ltda., manifiesta que desiste de la presente acción".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998¹, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE

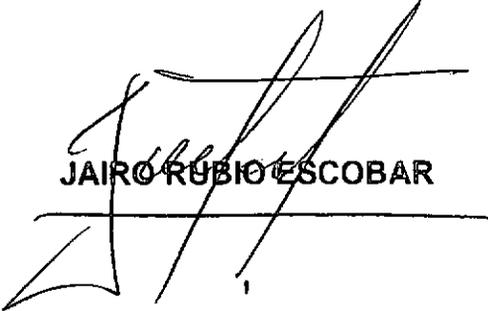
ARTÍCULO PRIMERO. Terminar la presente investigación y, en consecuencia, ordenar su archivo.

ARTICULO SEGUNDO: De la presente providencia, notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, a la doctora Mónica Murcia Páez, identificada con cédula de ciudadanía número 39.777.396, apoderada de la sociedad Intervet de Colombia Ltda., y al doctor Diego Muñoz Marroquín, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.688.292, apoderado de la sociedad Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. Vecol S.A., entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella procede recurso reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio, por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 MAR. 2005

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

¹ Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo".

Notificaciones:

Doctora
MÓNICA MURCIA PÁEZ
C.C. No. 39.777.396
Apoderada
INTERVET COLOMBIA LIMITADA
Nit. 830015923-1
Carrera 7 No. 74-56, Piso 5, Oficina 501
Edificio Corficaldas
Bogotá, D.C.

Doctor
DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN
C.C. No. 7.688.292
Apoderado
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL
Calle 64 No. 3-41
Bogotá, D.C.

JCC/Cébr.